



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 28 de abril de 2016

IEE/P/252/16

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Reciba un cordial saludo. En relación al oficio **INE/UTVOPL/162/2016**, relativo a la respuesta a la consulta formulada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en la que el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos manifiesta, que acorde a la información que obra en esa Dirección Ejecutiva, por la fecha de registro de los Partidos Políticos Nacionales ante el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, el orden de prelación es: *Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social*, lo cual representa un acomodo invertido entre el PVEM y el PT al presentado en la propuesta de formatos de documentación electoral presentada ante la DEOE para su revisión, orden que no fue cuestionado y que, dicho sea de paso, es igual al presentado en la documentación utilizada por el INE en el Proceso Electoral Federal 2015-2016.

Cabe mencionar que, habiendo consultado la resolución tomada por el Consejo General del IFE el 13 de enero de 1992, en la cual se otorgó el registro definitivo a los partidos en comento, y que de la lectura del artículo 286, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se establece que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro y, en el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha (como se configura en este caso), los emblemas de los partidos políticos deben aparecer en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales, porcentajes que en la votación válida de la elección de Diputados en el pasado Proceso Electoral Federal 2015-2016 representaron el 7.2777% y 3.0247 para el PVEM y el PT respectivamente, por lo que, en observancia de dicha disposición normativa, corresponde acomodar primero el emblema del PVEM, seguido del emblema del PT.

Así mismo, no omito mencionar que, aunque en el Capítulo Sexto de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en su artículo 143, numeral 8, se establece que los colores y emblemas de los partidos políticos o candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro, en el primer caso, seguido de los candidatos independientes, que aparecerán luego en el orden en que se hayan registrado como aspirantes, sin que se disponga nada respecto de los que obtuvieron su registro en la misma fecha, lo cierto es que dicho capítulo solo es aplicable cuando, en elecciones no concurrentes con las federales, la función de la integración de las mesas directivas de casilla



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

y su ubicación le haya sido delegada al Instituto Estatal Electoral por la autoridad competente, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación dispuesta en el artículo 142 de la Ley local que no se actualizó.

Por todo lo anteriormente expuesto, para mayor certeza en nuestro quehacer, nos permitimos solicitar se nos indique el orden en que se deberán incluir los emblemas de los partidos políticos en la documentación electoral, así como el orden en que se deberá acomodar a los representantes de los partidos en las mesas de los órganos de este Instituto Electoral.

Agradeciendo su atención y en espera de su respuesta, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

c.c.p.- Lic. Jorge Emilio Hernández Mata / Secretario Técnico
Archivo / acuse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO
A LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2015-2016

Oficio Núm. INE/DEOE/0586/2016

Ciudad de México,
18 de mayo de 2016.

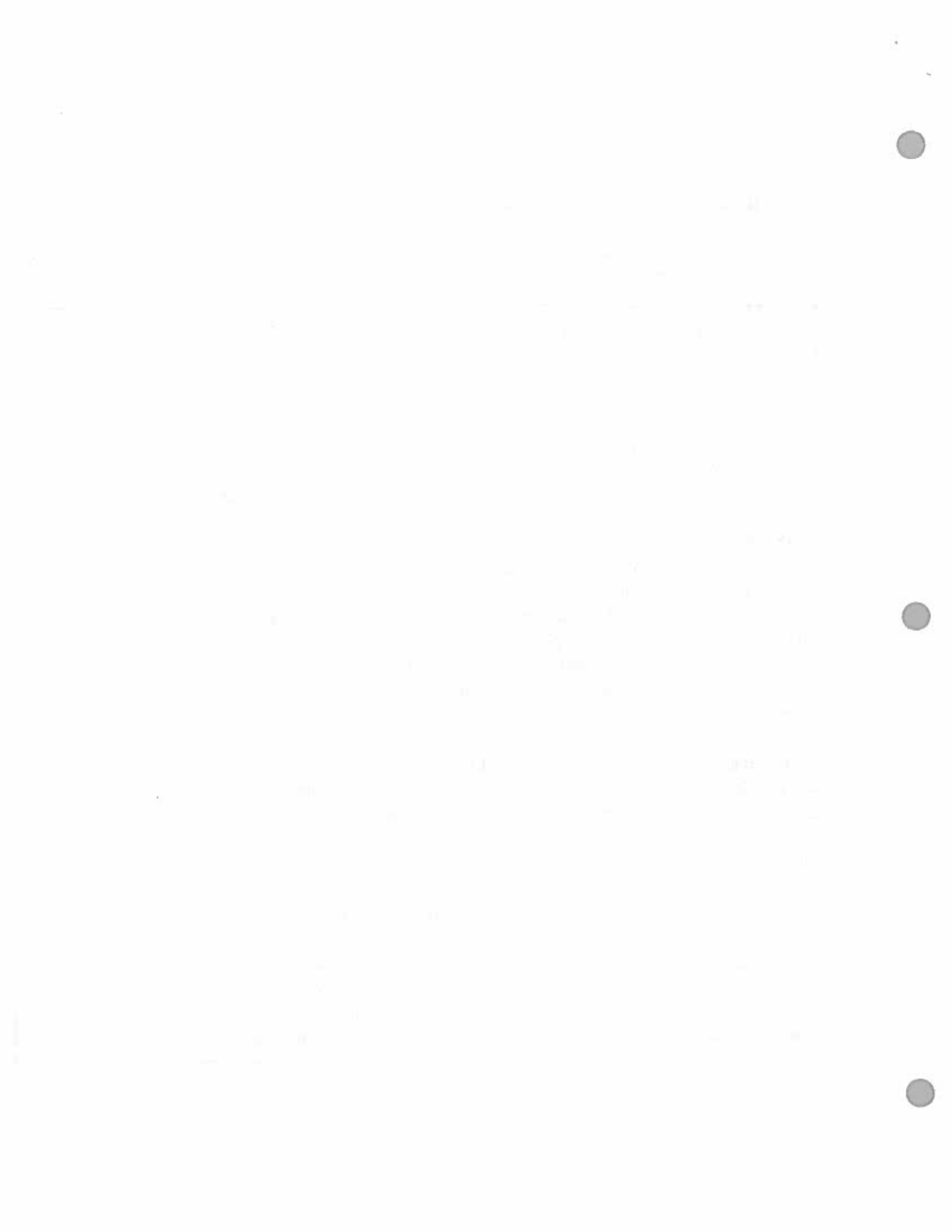
DVCLW
SVOPK

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención a la solicitud que hace a la Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, ofrezco respuesta a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través del oficio IEE/P/292/16, relacionado con *la posibilidad de que los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), puedan recibir en las casillas electorales, los paquetes a la clausura, y a su vez realicen el traslado de los mismos a la Asamblea Municipal correspondiente, lo anterior en base al análisis de los mecanismos de recolección y a la disponibilidad del presidente de mesa directiva de casilla para entregar personalmente el paquete en donde corresponda, ya que por cuestiones de distancia entre la ubicación de las casillas y las Asambleas, o bien al no contar con el transporte óptimo para el traslado de los paquetes no se encuentran en posibilidad de hacer llegar los paquetes a las Asambleas Municipales.*

Al respecto me permito informar a usted que el artículo 85, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución de los presidentes de las mesas directivas de casilla, una vez concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos, en los términos del artículo 299 de la referida ley.

En concordancia con lo anterior, el invocado artículo 299, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos ahí contemplados, contados a partir de la hora de clausura. Mientras que el párrafo 3 del mismo artículo, señala que los Consejos Distritales adoptarán previamente el día de la elección, las medidas necesarias para





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos por la propia ley y para que puedan ser recibidos en forma simultánea. Por su parte, el párrafo 4 del invocado artículo, prevé que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de casillas, cuando fuera necesario en los términos de la citada ley, lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo General, INE/CG1012/2015, *por el que se emiten los Lineamientos para el establecimiento y operación de Mecanismos de Recolección de la Documentación de las Casillas Electorales al término de la Jornada Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como los Extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales*, establece en su punto de Acuerdo Segundo:

Con el fin de garantizar la entrega de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral en los consejos correspondientes de las entidades en las que se celebren elecciones en 2016, los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones locales; en su caso, los de la consulta popular o el medio de participación ciudadana local respectivo, previa consideración de las observaciones que, en su caso, realice el Organismo Público Local en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se suscriba.

De igual forma, en el punto Tercero, último párrafo del inciso c), se determina lo siguiente para el caso de lo relativo al Mecanismo de Recolección en la modalidad de Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):

Debido a que este mecanismo está orientado para apoyar el traslado de los funcionarios de las mesas directivas de casillas por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the implementation of data-driven decision-making processes. It discusses how the collected data is used to identify trends, assess risks, and make strategic decisions that align with the organization's goals and objectives.

4. The fourth part of the document addresses the challenges and limitations of data analysis. It acknowledges that while data provides valuable insights, it is not infallible and must be interpreted with care, taking into account potential biases and uncertainties.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation of the data analysis process to ensure its effectiveness and relevance in a rapidly changing business environment.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures. It also discusses the importance of ensuring data quality and integrity throughout the process.

7. The seventh part of the document describes the various data analysis techniques used, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these techniques are applied to the collected data to identify patterns and relationships between variables.

8. The eighth part of the document discusses the ethical considerations and privacy concerns associated with data analysis. It emphasizes the need for transparency, informed consent, and the protection of personal data to maintain trust and compliance with relevant regulations.

9. The ninth part of the document provides a final summary and conclusion, reiterating the significance of data analysis in driving organizational success and the need for a robust and ethical data management framework.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior, no existe en la Ley ni el en propio Acuerdo referido, la posibilidad que se plantea.

Sin embargo, se sugiere que se explore la opción de aprobar mayor número de CRyT Fijos y/o DAT, en los Consejos Distritales en los que se requiera, con el fin de que contar con más dispositivos que permitan reducir las distancias y tiempo en la entrega de paquetes a las Asambleas Municipales respectivas.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento a la actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 - Presente
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente
Lic. Enrique Andrade González - Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 Presente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016. Presente
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral e integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Lic. Alejandro Sherman Leño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua. Presente.
Lic. Pablo Mañón Luque - Encargado de despacho del cargo de Director de Operación Regional - Presente

